



AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE B.N.U.P. DESTINADO A ÁREA VERDE, UBICADO EN CALLE FRANCISCO URZÚA, ENTRE AMADOR NEGhme Y MOISÉS ZÚÑIGA, ARICA, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS "QAMASANA WARMINAKAMPI".

DECRETO ALCALDICIO N° 1170 /2022.-

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2022.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Ordinario N°135, de fecha 14 de febrero de 2022, de Asesoría Jurídica, que informa y adjunta borrador de decreto Alcaldicio de otorgamiento de permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en favor de Asociación de Mujeres Indígenas "Qamasana Warminakampi"; Providencia Alcaldicia N°704-I, de fecha 15 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Asociación de Mujeres Indígenas "Qamasana Warminakampi", mediante carta de fecha 20 de enero de 2021, solicitó la ocupación de bien nacional de uso público ubicado en calle Francisco Urzúa, entre las calles Amador Neghme y Moisés Zúñiga, comuna de Arica.
- b) Que, admitida a tramitación su solicitud, luego del examen de admisibilidad conforme al Reglamento de Comodatos vigente, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
- c) Que, mediante el Registro Interno de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió el Informe Técnico N° 003/2021 realizado por la Oficina de Enlace Norte de la I. Municipalidad de Arica, que da cuenta del contexto de la organización peticionaria, las redes en el territorio, las proyecciones de la organización y su situación actual, indicándose que la organización ha realizado actividades comunitarias donde los beneficiarios directos son los socios y socias, quien realizan diferentes actividades y eventos recreativos tales como: talleres medio ambiente; actividades recreativas dirigidas a los jóvenes y niños del sector; y talleres de compostaje y huertas. Por último, dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que *"el funcionamiento de la Asociación de Mujeres Indígenas Qamasana Warminakampi es fundamental para seguir contribuyendo al desarrollo de los socios que participan activamente dado que actualmente el terreno es utilizado para la realización de talleres educativos de huerto, tanto para las socias como para la comunidad del sector, quienes les interesa principalmente la realización de actividades de motivación y mejoramiento de la calidad de vida. Por lo tanto y en coherencia a lo mencionado anteriormente, es que se sugiere otorgar el Comodato del Equipamiento Municipal a la Asociación de Mujeres Indígenas Qamasana Warminakampi"*.
- d) Que, mediante oficio ORD. N° 364 de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas informó que respecto del inmueble descrito, no existen bienes municipales inventariables y no registra deudas por los servicios básicos de agua y luz.
- e) Que, mediante oficios ORD. N° 238 de fecha 15 de marzo de 2021 y ORD. N° 443 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyectos emplazado en el terreno consultado.
- f) Que, mediante oficio ORD. N° 640 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Obras Municipales emitió informe técnico sobre el espacio solicitado. Al respecto, informa que su ubicación está comprendida entre los pasajes Francisco Urzúa y Amador Neghme; que es una franja de terreno de 1.186,85 metros cuadrados; que por ser bien nacional de uso público, no tiene rol de avalúo; que no hay superficie construida ni existe algún permiso de construcción ni recepción final; y que no se tiene conocimiento de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Asimismo, informa que se trata de un bien nacional de uso público que está destinado a Área Verde N° 9, Resolución N° 2042 de fecha 21 de

EXENTO

noviembre de 2001, concluyendo que tiene como uso de suelo áreas verdes según el plano de loteo aprobado, lo cual lo hace compatible con el fin solicitado ya que es complementario al área verde.

- g) Que, mediante oficio ORD. N° 1705 de fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que el procedimiento se sustancia en lo que respecta al otorgamiento de un "permiso de ocupación de un bien nacional de uso público", al tratarse de un bien de esa naturaleza y no uno municipal.
- h) Que, respecto del mencionado bien nacional de uso público, al estar destinado a área verde, se podrá autorizar construcciones de hasta un 10% del área total, de conformidad al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Es decir, de la franja de terreno de 1.186,85 metros cuadrados, sólo podrá ocuparse y construir en una superficie de 118,685 metros cuadrados, para los fines de la respectiva organización.
- i) Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente el artículo 63, letra f), del citado cuerpo legal, que establece que es una atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley, y el artículo 36 de la mencionada ley, que prescribe que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administran las municipalidades, podrán ser objeto de concesiones y permisos, siendo estos últimos esencialmente precarios, de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación del bien nacional de uso público, destinado a área verde, ubicado en calle Francisco Urzúa, entre calles Amador Neghme y Moisés Zúñiga, comuna de Arica, en favor de la Asociación de Mujeres Indígenas "Qamasana Warminakampi", **por una superficie de ciento dieciocho coma seiscientos ochenta y cinco (118,685) metros cuadrados.**
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. El bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente sociales y comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el bien nacional de uso público y su infraestructura a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines sociales que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del espacio otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
9. Terminado el permiso de ocupación, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que levantará acta de restitución al efecto.
10. La presente autorización se otorga de conformidad al artículo 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y

Construcciones, y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".

11. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL (S)
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/JCUP/LZF/vmg. -



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA